



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIAL DE PLOMERÍA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LP-PJ-13/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **HIDROSAN DE TOLUCA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **CIUDADANO RAFAEL INIESTRA CHAIX** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE PLOMERIA, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

C.- QUE ES DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LP-PJ-13/2012, CELEBRADA EL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (6,189), DEL VOLUMEN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EN NÚMEROS ROMANOS (CLIX), DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO DOCE (12) Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HTO 800322 A11.

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **CIUDADANO RAFAEL INIESTRA CHAIX**, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS (19,606), DEL VOLUMEN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EN NUMERO ROMANO (DCCXLVI) CON FOLIO DEL CUAREANTA Y OCHO AL CINCUENTA (48-50) DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y OCHO (78) Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA, VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SERVICIO EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TUBERIAS Y CONECCIONES DE PVC, COBRE Y GALVANIZADO, FOFO Y MATERIAL DE PLOMERÍA EN GENERAL, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE ES RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ENCOMIENDA A "EL VENDEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES COMO A CONTINUACION SE MENCIONAN:

NO.	DESCRIPCION DE LOS BIENES	MARCA	MODELO	CANT.	IMPORTE
5	CESPOL SIN CONTRA	HELVEX	TV-016	40	\$ 19,785.60
7	COFLEX "T" Ó DOBLE PARA LAVABO	COFLEX	AL-T55	100	\$ 11,070.00
8	COFLEX PARA W.C.	COFLEX	LL-A40	50	\$ 1,840.00
9	CONTRA CANASTA PARA FREGADERO	HELVEX	H-8801	40	\$ 28,491.20
10	CONTRA CON DESAGÜE AUTOMÁTICO	HELVEX	TH-061	40	\$ 32,067.20
12	EMPAQUE PARA TORNILLO ACOPLAR T.B.	ROMESIER	No. 123	50	\$ 70.00
13	EXTENSIÓN PARA LAVABO 25 CM DE COBRE CROMADO	FUNCOSA	a-309	50	\$ 4,135.00
14	FLOTADOR TANQUE BAJO	MASCOMEX	MS-52089	60	\$ 567.00
15	FLUXÓMETRO DE BOTÓN PARA MINGITORIO	URREA	No. 01319	20	\$ 43,940.00
16	FLUXÓMETRO PARA MINGITORIO 310-19 DE PEDAL	HELVEX	310-19	20	\$ 52,014.20
17	FLUXÓMETRO PARA WC. 110-38 DE MANIJA	HELVEX	110-38	20	\$ 43,030.00
18	JUNTA PROEL	COFLEX	PB-104	70	\$ 863.80
19	KIT PARA LLAVE ECONOMIZADORA	HELVEX	SV-064	150	\$ 30,840.00
23	LLAVE DE NARIZ 13MM PARA JARDÍN	METFLU	0170-0	90	\$ 3,456.00
24	LLAVE DE NARIZ ESFERA 13 PARA JARDÍN	COFLEX	IP-701	15	\$ 1,485.00
26	LLAVE ECONOMIZADORA DE CIERRE AUTOMÁTICO	HELVEX	TV-120	60	\$ 68,634.00
27	LLAVE ECONOMIZADORA	HELVEX	TV-105	100	\$ 99,441.00
31	MEZCLADORA MONOMANDÓ	HELVEX	E-95-S	40	\$ 83,539.20
32	MEZCLADORA PARA FREGADERO FLAMINGO COCINA	HELVEX	HM-38	80	\$ 117,658.40
33	MEZCLADORA PARA LAVABO	HELVEX	HM-15	100	\$ 166,126.00
35	SAPO PARA W.C. TRANSPARENTE	METFLU	09206-0	600	\$ 7,092.00
37	SOLDADURA 50-50	OMEGA		10	\$ 1,639.50
38	TORNILLO ACOPLAR PARA W.C.	ROMESIER	00539-0	100	\$ 1,490.00
40	VÁLVULA DE DESCARGA DUO PARA 3 Y 6 LTS.	MASCOMEX	MS-52164	50	\$ 7,820.00
TOTAL ADJUDICADO CON I.V.A. INCLUIDO					\$827,095.10

CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LP-PJ-13/2012, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, QUE VENCERÁ PRECISAMENTE EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

(Handwritten signatures and marks)



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ENCOMENDADO POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$827,095.10 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁ DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARAN INTERESES, NI SE OTORGARAN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL COMPRADOR" TOTALMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL **ALMACÉN GENERAL DE TOLUCA**, UBICADO EN PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MÉXICO, **ALMACÉN REGIÓN TLALNEPANTLA**, UBICADO EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE LOS CIEN METROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO Y EN **ALMACÉN REGIÓN TEXCOCO**, UBICADO EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EXHACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO, COMO SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:

PAR.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	REGIÓN			TOTAL
			TOLUCA	TLALNEPANTLA	TEXCOCO	
5	CESPOL SIN CONTRA	PIEZA	40			40
7	COFLEX "T" Ó DOBLE PARA LAVABO	PIEZA	50		50	100
8	COFLEX PARA W.C.	PIEZA			50	50
9	CONTRA CANASTA PARA FREGADERO	PIEZA	40			40
10	CONTRA CON DESAGÜE AUTOMÁTICO	PIEZA	40			40
12	EMPAQUE PARA TORNILLO ACOPLAR T.B.	PIEZA			50	50
13	EXTENSIÓN PARA LAVABO 25 CM DE COBRE CROMADO	PIEZA	20	20	10	50
14	FLOTADOR DE PLÁSTICO	PIEZA		60		60
15	FLUXÓMETRO DE BOTÓN PARA MINGITORIO	PIEZA	20			20
16	FLUXÓMETRO PARA MINGITORIO 310-19 DE PEDAL	PIEZA	20			20
17	FLUXÓMETRO PARA WC. 110-38 DE MANIJA	PIEZA	20			20
18	JUNTA PROEL	PIEZA	20	30	20	70
19	KIT PARA LLAVE ECONOMIZADORA	PIEZA	100	30	20	150
23	LLAVE DE NARIZ 13MM PARA JARDÍN	PIEZA	20	50	20	90
24	LLAVE DE NARIZ ESFERA 13 PARA JARDÍN	PIEZA	15			15
26	LLAVE ECONOMIZADORA DE CIERRE AUTOMÁTICO	PIEZA	60			60
27	LLAVE ECONOMIZADORA	PIEZA	100			100
31	MEZCLADORA MONOMANDÓ	PIEZA	40			40
32	MEZCLADORA PARA FREGADERO FLAMINGO COCINA	PIEZA	80			80
33	MEZCLADORA PARA LAVABO	PIEZA	100			100
35	SAPO PARA W.C. TRANSPARENTE	PIEZA	400	100	100	600
37	SOLDADURA 50-50	ROLLO	10			10
38	TORNILLO ACOPLAR PARA W.C.	PIEZA		100		100
40	VÁLVULA DE DESCARGA DUO PARA 3 Y 6 LTS.	PIEZA			50	50



SEPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR, A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE** EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO; O

QUE "EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR A "EL VENDEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR": INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR"

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "EL VENDEDOR", DENTRO DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.

- B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL **Diez por ciento** DEL IMPORTE TOTAL DE LAS PARTIDAS, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR": LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE LOS SEIS MESES ESTABLECIDOS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR"

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR" PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, NÚMERO 816-818, FRACCIONAMIENTO VALLE DON CAMILO, CÓDIGO POSTAL 50140, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA; RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESION, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURIDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

"EL COMPRADOR"

MGDO. M. EN D. ~~BARUCH E. DELGADO~~
CARBAJAL

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"EL VENDEDOR"

CIUDADANO RAFAEL INIESTRA CHAIX
REPRESENTANTE LEGAL DE
HIDROSAN DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JAIME ALMAZÁN DELGADO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

LIC. JOSÉ ARIEL SARAMILLO ARROYO
JUEZ CONSEJERO

LIC. MARIA DEL REFUGIO ELIZABETH
RODRÍGUEZ COLÍN
JUEZ CONSEJERO